FALLO

QUE ESTIMANDO el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por contra la desestimación por silencio administrativo de la reclamación de derecho y cantidad realizada por la recurrente en fecha 12 de noviembre de 2.002 a la Dirección Provincial de Educación de Palencia de la Junta de Castilla y León, debo declarar y declaro que la recurrente al impartir docencia en dos centros educativos diferente tiene el derecho de una hora semanal de compensación por desempeñar su trabajo en dos centros de Educación Pública así como el derecho a que por la administración demandada se le abone la compensación económica mensual factor A del art. 4° de la Orden de 26 de diciembre de 2000, de 9'02 €, condenando a la demandada a abonar a la recurrente la cantidad de 126'21 € por el citado concepto de los meses de septiembre de 2.001 a octubre de 2.002.